SEREMI
Región de La Araucanía

Ministerio de
Bienes Nacionales

TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Destina inmueble fiscal Av. Alemania Nº 01725 – Depto. Nº 11, ciudad y comuna de Temuco, para fines que indica.
D.L. Nº 1.939 de 1977

TEMUCO, 6 MAR. 2012

RESOLUCION EXENTA Nº 846 /

VISTOS estos antecedentes: Los documentos contenidos en expediente Nº 092DE561472; Acuerdo Sesión Nº 163 de 05 de octubre de 2011 del Comité Consultivo; teniendo presente lo dispuesto en el artículo 56º del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO:

1. Que, a fin de propender a una buena administración y conservación del inmueble fiscal denominado Departamento Nº 11 emplazado en el PRIMER piso del Edificio FNDR ubicado en Avenida Alemania Nº 01725 de esta ciudad, atendido su estado de abandono, el Comité Consultivo Regional mediante Acuerdo adoptado en Sesión Nº 163 de 05 de octubre de 2011 aprobó en forma unánime su Destinación en favor de la Tesorería Regional de La Araucanía.

2. Que el referido inmueble fiscal se encuentra disponible a esta fecha y para efectos de su óptima administración, conforme a las facultades legales que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Destínase en favor de la **TESORERIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA,** el inmueble fiscal (F.N.D.R.) denominado Depto. Nº 11 del primer piso del Edificio ubicado en Avenida Alemania Nº 01725, de la ciudad y comuna de Temuco, provincia de Cautín, de una superficie de 73,81 m2, singularizado en el Plano Nº IX–2-6.774 C.U., de este Ministerio.

2. El dominio del inmueble rola inscrito en favor del Fisco de Chile a fs. 2078 vta. Nº 2942 del Registro de Propiedad de 1979 del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Se encuentra enrolado ante el Servicio de Impuestos Internos bajo el Rol Nº 1392-1 de la citada comuna y sus deslindes particulares, según Plano son los siguientes:

NORTE	:	Caja de escalera, en 6,05 metros.
ESTE	:	Terreno fiscal al nivel del primer piso, en 12,20 metros.
SUR	:	Terreno fiscal al nivel del primer piso, en 6,05 metros.
OESTE	:	Departamento Nº 12, en 12,20 metros.

3. La institución beneficiaria destinará el inmueble antes singularizado para uso habitacional de sus funcionarios.

4. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

5. El Servicio beneficiario está obligado a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de obras, siendo su costo con cargo al Servicio beneficiario. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

6. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden de la Ministra de Bienes Nacionales"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO
REGION DE LA ARAUCANIA
SEREMI DE BIENES NACIONALES

JORGE PILLAMPEL SOTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

JPS/HMC/FSC
06/03/2012
DISTRIBUCION:
- **Destinatario**
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargada de Arriendos, Concesiones y Resoluciones
- Encargada Unidad de Catastro C/C Nº 225/1 Temuco
- Oficina de Partes